

CHAPUZA (Los malabares jurídicos de SGAE)

CHAPUZA (Los malabares jurídicos de SGAE)

Los Servicios Jurídicos SGAE, entre otras fastuosas actuaciones, como no apelar la sentencia del juicio contra Nokia y Sony (unos 25 millones de euros, con pasmo de las otras entidades que si han recurrido), han perdido el juicio por el despido de Juan Carlos Fasero, han perdido el juicio por la pensión de Teddy Bautista, han perdido frente a la CNMC-Competencia por la denuncia de socios SGAE, y tienen en marcha, entre otros, espinosos procedimientos por las comisiones de Thesan, la filtración de datos, y el reparto del Pendiente de Identificación, en el que les han desestimado la petición de declinatoria condenando a SGAE a las costas del Incidente; pero donde puede evaluarse la perversión de estar al servicio de los intereses de los editores multinacionales, que controlan el Consejo de Dirección, y no al servicio de los socios, mostrando, además, un alto nivel de incompetencia, es en la tramitación del asunto de las televisiones que, en términos coloquiales se puede calificar, sin exageración, de tremenda chapuza con un final decidido desde el principio, pero pretendiendo que ha sido un procedimiento conforme a los Estatutos, para lo que han tenido que hacer juegos malabares para darle la apariencia de que ha habido garantías para los “ajusticiados”. El esperpento comenzó así: El Sr. Reixa, sobre este asunto, declaró, como imputado, en sede judicial (Juzgado de Instrucción Nº 53, 29 de Enero de 2014, Diligencias Previas Proc. Abreviado 3113/2013) que, siendo entonces presidente SGAE, a primeros de 2013 encargó a Dª Natalia Garzón que indagase “la frecuencia de estadística de obras”, y que “Dª Natalia creó un grupo de trabajo”, cuando en el Reglamento SGAE, Título IV, Art. 103, Definición, se establece que “Son grupos de trabajo los constituidos por decisión de la Junta Directiva o el Consejo de Dirección” y, en el Art. 105. Fines, se establece que estos órganos “determinarán, al acordar su constitución, los fines de cada Grupo de Trabajo; establecerán sus competencias y atribuciones”. O el Sr. Reixa mintió al juez, o ese cacareado “grupo de trabajo” no fue creado ni por el Consejo de Dirección ni por la Junta Directiva, sin que, además, al crearlo conste que se determinasen los fines, competencias y atribuciones. El día 13 de Marzo, el Sr. Reixa, como presidente SGAE, “solo o en compañía de otros” hace difundir un comunicado (<http://www.sgae.es/viva-la-musica/>) en el que anuncia “abrir once expedientes disciplinarios, por prácticas de registro irregular de derechos de autor, que están en fase de diligencia, y de cuya resolución se tendrá noticia en las próximas semanas”. Un año y 18 días después, la Junta Directiva aprobó abrir ocho expedientes disciplinarios por ese motivo, entre los que me cabe el dudoso honor de estar incluido. El 14 de Marzo de 2013, le envié una florida carta al Sr. Reixa, afeándole su conducta y, el día siguiente, el fiel reixista periodista Daniel Verdú, de El País (autor de más de una docena de artículos laudatorios sobre Reixa, hasta que salto el escándalo de las subvenciones cobradas por Reixa y la denuncia fue hecha por otro periodista de El País) publica sus opiniones sobre el comunicado y unas declaraciones mías, obtenidas por teléfono, mostrando conocimiento de datos que, por muy sagaz que sea el Sr. Verdú, solo SGAE podía facilitar. Sobre el comunicado, y la ristra de insultos y consideraciones peyorativas sobre las obras de algunos socios, envié una carta a Asesoría Jurídica instándoles a abrir un expediente al presidente por si se hubiese incurrido en actos y manifestaciones para las que no estaba facultado. Sin respuesta. Envié una segunda carta a Asesoría Jurídica, inquiriendo sobre el asunto de la filtración y, por esta vez, me contestaron diciendo que no tenían nada que ver con la filtración, pero mostrando una falta de rigor es antológica, ya que, no una sino cinco veces, en su carta de 24 de Mayo 2013, denominan “Comisión”, a lo que ahora llaman “Grupo de Trabajo”, sin quedar claro si quieren que creamos que se crea el 21 de Marzo por el Consejo de Dirección o el 9 de Abril por la Junta Directiva. En fin, lo importante parece ser que la decisión, ya tomada y pre-anunciada el 13 de Marzo, dicen que debería ser elevada a la Comisión de Dictámenes y Conflictos de la SGAE pero fue enviada al Consejo de Dirección que decidió enviarlo al Comité Disciplinario. Esto decían entonces, con su habitual “instinto maternal” de defensa del socio: “Como bien señala, SGAE no le ha comunicado a usted que esta expedientado. En este sentido, pongo en su conocimiento que el Consejo de Dirección de SGAE del pasado día 21 de marzo acordó la apertura de unas diligencias informativas. La investigación correspondiente será realizada en una comisión constituida formalmente al efecto, bajo la denominación de “Comisión de Análisis de Diligencias Previas”, por acuerdo de la Junta Directiva de la SGAE del pasado 9 de Abril, que procedió a la elección de sus miembros. Esta Comisión llevara a efecto las acciones de investigación y análisis que estime pertinente respecto de los hechos mencionados por el Presidente de SGAE en su carta de fecha 13 de marzo y que fueron expuestos y debatidos por el Consejo de Dirección y la Junta Directiva mencionados. Concluida la fase de investigación y análisis, la referida Comisión emitirá un dictamen respecto a la procedencia o no de apertura de un expediente sancionador y, en caso afirmativo, los socios frente a los cuales considere procedente dicha apertura. El dictamen expedido por la Comisión de Análisis de Diligencias Previas será elevado a la Comisión de Dictámenes y Conflictos de la SGAE que, de estimarlo procedente lo someterá a la consideración del Consejo de Dirección. Dicho Órgano de Gobierno será el que, en última instancia, determine la incoación de expedientes sancionadores cuya tramitación habrá de someterse al procedimiento establecido en el artículo 32 de los Estatutos.” Entre las pocas obligaciones de los Servicios Jurídicos, para con los autores, deberían tener presente

la defensa de los socios, según dispuesto en el Artículo 6º.- Administración de los derechos patrimoniales de autor. 1.- El fin principal de esta sociedad es la protección del autor, del editor y demás derechohabientes en el ejercicio de los siguientes derechos, mediante la eficaz gestión de los mismos: (…) Y conocer, respetar y advertir sobre el cumplimiento de los Estatutos (de los que ellos mismos proponen redacción y/o “asesoran”) por ejemplo: Estatutos, Capítulo IV, Sección 2ª, Régimen disciplinario. Sanciones, Art. 32.- Procedimiento, se establece que: “Para la imposición de sanciones se incoará el correspondiente expediente, que se tramitara de conformidad con las siguientes reglas: 1.- La decisión de apertura se adoptara una vez evaluada la denuncia efectuada por un miembro SGAE o por la propia Administración. Toda la tramitación corresponderá a un Comité Disciplinario formado por tres miembros que serán socios que hayan pertenecido a la Junta Directiva”. La mencionada Comisión y/o Grupo de Trabajo ha estado durante más de un año, cobrando dietas, reuniéndose, buscando pruebas, y convocando a comparecencias “voluntarias” de los “implicados”, asegurándonos a los mismos que no se nos había abierto expediente, que el fin de la misma era determinar si había razones para ello, sin formular acusaciones precisas, manejando conceptos vagos y difusos, como “acaparamiento", y el más impreciso aún “injustificado uso preferencial” que no está claro si en el TRLPI se establece impedírsele a los autores (teniendo los autores el legítimo derecho a buscar un uso preferencial de sus obras, con el límite de lo injusto o injustificado que nadie, SGAE en particular, se ha tomado el trabajo de precisar) o a las entidades de gestión pero, paradójicamente, es a la SGAE la que ha sido sancionada por ello por la CNMC por vulnerar el artículo 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. (Noticia en http://www.elconfidencial.com/espana/2014-06-06/multazo-de-28-millones-a-la-sgae-por-trato-de-favor-a-tve-telecinco-y-antena-3_141765/) con multa de 28 millones de euros, salvo “terminación convencional”, o sea compensar con una cantidad parecida a televisiones afectadas. Ministerio de Cultura frente a denuncias de socios SGAE por la vulneración por la entidad del artículo 153.2 del TRLPI, ha comunicado que “tan pronto como finalicen las actuaciones que actualmente se están desarrollando, desde este Ministerio se adoptara la decisión que proceda en Derecho, lo que le será oportunamente comunicado.”(En su línea). De la mencionada Comisión (llamada después “Grupo de Trabajo”) al más alto nivel, para llevar a cabo unas llamadas “diligencias previas” sobre el comportamiento de 11 socios (constituida por Presidente, los cuatro Vicepresidentes y dos “expertos”) el Presidente, Sr. Reixa, fue destituido, un Vicepresidente, Sr. Sastrón, y un “experto”, Sr. Losada, dimitieron por estar en desacuerdo con el objetivo de la Comisión, otro Vicepresidente, Sr. Cabal, dimitió después de la comparecencia de mi representado, tras pedirle disculpas “por lo que le estaban haciendo”, otro Vicepresidente, Sª Alfonso, dimitió antes de la comparecencia de mi representado (aunque después volvió), y el cuarto Vicepresidente, Sr. Hermoso, que presidió la comparecencia (por ausencia del nuevo Presidente, Sr. Acosta) concluyó la misma manifestando: “No, cómo te digo, como te he explicado antes, Juan Felipe, esto es diligencias previas. Mira, yo soy director de cine, no tengo ni zorra idea, aparte de que he intervenido, porque he intervenido como creador en las músicas de mis películas, y Fermín Cabal es escritor, básicamente de teatro y tal, lo que queremos los que pertenecemos a esta comisión es, justamente, entender dónde puede estar el problema ¿comprendes? Nos hablan de un problema, nos dicen “Hay que hacer una…hay que abrir un expediente a determinados músicos que están haciendo, bueno, pues digamos no siendo solidarios con sus compañeros, esto nos dicen, y nosotros decimos: No, no podemos emitir juicio si no lo entendemos, y tu comparecencia aquí es parte de esa petición nuestra de entender vuestro negocio, como tú has explicado muy bien. El día que yo tenga que comparecer explicare mi negocio cómo es y me dirás que no tenías ni idea. Muchas gracias.”. (Nota: La composición, y el “argumento” que parece que presidía esta Comisión, formulado en “no siendo solidarios con sus compañeros”, dota a la misma de todas las características de un Tribunal de Honor, prohibido por la Constitución Española en su artículo 26). con el resultado que esta Comisión resolvió el expediente sin que ninguno de sus miembros conociese la defensa de los “implicados”, excepto el que manifestó “no tengo ni zorra idea” (y sin comunicar nada al interesado) elevándolo (antes de realizarse la transcripción) al Consejo de Dirección, que lo remitió al Comité Disciplinario (constituido por tres socios) del que el único socio autor musical, Sr. Comesaña, ha dimitido, siendo sustituido, como era previsible, por un “editor”. Este desbarajuste es el resultado de la Junta Directiva actual, en la que, tras un convulso periodo plagado de denuncias y procedimientos judiciales, se ha producido la destitución del Presidente, la dimisión de los miembros de la JD, D. Miguel Ríos, D. José Luis Cuerda, D. Oscar Gómez, D. Cesar Cadaval, y D. Antonio Ruiz Onetti. En la Administración, se ha producido la dimisión del nuevo Director General, Srª Garzón, el “retiro” del Secretario General, Sr. Galindo, la “baja voluntaria” (con incomprensible indemnización de 490.000 euros) del Director de los Servicios Jurídicos, Sr. Hernández, nombrado inmediatamente Secretario General, y su inmediato “despido no disciplinario”; así como se ha despedido a su sucesor, el Sr. Iglesias, se ha despedido al histórico Sr. Segovia del Departamento de Servicios Jurídicos, y al Jefe de Control de TV en el Departamento de Operaciones, Sr. López Correal, autor de un panfleto acusatorio, plagado de gratuitas consideraciones, sobre la actividad de algunos socios, que no se ha facilitado a los socios pero del que todo el mundo parece tener conocimiento, entre ellos miembros de la Junta Directiva dispuestos a declarar al respecto. Finalmente, en la Asamblea General de 20 de Junio 2014, se han rechazado la Gestión y las Cuentas Anuales, hecho insólito que, en cualquier empresa supondría la dimisión o destitución inmediata de la Junta Directiva pero, en esta peculiar SGAE, siete meses de dietas después, todos siguen en sus puestos.